

2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA TIPO DE AUDITORÍA

DE CUMPLIMIENTO.

28 DE AGOSTO DEL 2024

ENTIDAD AUDITADA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA

DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-

MANAGUA)

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN RIA-UAI-145-2025

TIPO DE RESPONSABILIDAD NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN- MANAGUA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia IN-034-004-24. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: Juan Francisco Rocha López, exdirector; Zeneyda del Socorro Quiroz Florez, ex subdirectora "A"; María Elena Suárez Aburto, exsecretaria académica; Roger Antonio Mendoza, exadministrador de la Facultad "A"; Elba del Carmen Carrión, excontadora Institucional y Patricia Elizabeth Munguía Cuadra, excontadora Institucional "B", todos del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y los señores: María Catalina Tapia López, directora de la División de Recursos Humanos; Mayra del Socorro Ruiz Barquero, exdirectora de la División de Adquisiciones; Elsa María Jiménez García, exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la División de Adquisiciones y Xiomara del Carmen Arana, asesora legal de la División de Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. B) Comprobar sí los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. C) Determinar sí los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), y al período sujeto a revisión. D) Determinar el cumplimiento a las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y E) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados en la administración financiera de los ingresos y egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fueron satisfactorios. 2) Los ingresos propios se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. 3) Los egresos propios fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, y corresponden a egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), y al período sujeto a revisión. 4) La universidad auditada cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de los ingresos y egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y 5) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la universidad auditada, durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65

2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia IN-034-004-24, emitido por el auditor interno de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-Managua), derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Juan Francisco Rocha López, exdirector; Zeneyda del Socorro Quiroz Florez, ex subdirectora "A"; María Elena Suárez Aburto, exsecretaria académica; Roger Antonio Mendoza, exadministrador de la Facultad "A"; Elba del Carmen Carrión Carrión, excontadora Institucional y Patricia Elizabeth Munguía Cuadra, excontadora Institucional "B", todos del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y los señores: María Catalina Tapia López, directora de la División de Recursos Humanos; Mayra del Socorro Ruiz Barquero, exdirectora de la División de Adquisiciones; Elsa María Jiménez García, exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la División de Adquisiciones y Xiomara del Carmen Arana, asesora legal de la División de

Página 3 de 4



2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA), para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (o4) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA